

06 de mayo de 2013



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 107

Sábado, 4 de mayo de 2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 108

Lunes, 6 de mayo de 2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

DOUE [L123](#) [L124](#) [C127](#)
[C128](#) [C129](#)

EUR-Lex

04/05/2013

Asunto C-563/11: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 28 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Augstākās tiesas Senāts — Letonia) — SIA Forwards V/Valsts ieņēmumu dienests (Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento — Fiscalidad — IVA — Sexta Directiva — Derecho a deducción — Denegación — Factura emitida por una sociedad considerada ficticia).

El artículo 17, apartado 2, letra a), de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva ..., debe interpretarse en el sentido de que se opone a que se deniegue al destinatario de una factura el derecho a deducir el impuesto sobre el valor añadido por cuanto que, habida cuenta de los fraudes o irregularidades cometidos por el emisor de dicha factura, se considera que la operación correspondiente a esta última no ha sido efectivamente realizada, salvo si se demuestra, a la luz de elementos objetivos y sin que se exija al destinatario de la referida factura que lleve a cabo verificaciones que no le incumben, que ese destinatario sabía o debería haber sabido que dicha operación estaba implicada en un fraude al impuesto sobre el valor añadido, extremo que corresponde verificar al órgano jurisdiccional remitente.

06 de mayo de 2013



DOGC

Av. de Josep Tarradellas, 20
Tel. 93 232 34 30
08009 Barcelona
ISSN 1026-2960
DL B-38014-2007

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

6 de maig de 2013 – Num. 6369

No se publica cap norma amb transcendència econòmic fiscal



Boletín Oficial de Aragón



BOA de 06/05/2013 – *núm.86*

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB 061/062

3/4 de maig de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

**BOLETÍN DE OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

B.O.C.Mum.104/105

03/04.05.2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

Num. 7017

DIARI OFICIAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

06.05.2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

06 de mayo de 2013



BOC
Boletín Oficial de Canarias

6 de mayo de 2013

nº 85

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOPV



**BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO**

3/6 de mayo de 2013

núm. 084/085

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 06/05/2013 – 051

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOG Boletín Oficial de Gipúzkoa de 06/05/2013 – 084

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 03/05/2013 – 84

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

DOG

Diario Oficial
de Galicia

BOG nº 86

6 de mayo de 2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

**Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra**

Número 020 any 25 del 2 de maig de 2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. BOCG 06/05/2013

SERIE A: Proyectos de Ley

A-41-3 Proyecto de Ley Orgánica de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la **Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial**. **Informe de la Ponencia.**

LEÍDO EN PRENSA Y OÍDO EN RADIO

Leído en El Mundo

EL GOBIERNO HA SUBIDO 30 VECES LOS IMPUESTOS EN 16 MESES

EL MUNDO destaca hoy en portada que el Gobierno de Mariano Rajoy ha subido 30 veces los impuestos desde que fue elegido hace 16 meses. Lo ha hecho creando nuevos tributos, subiendo o modificando los existentes y prorrogando la vigencia de otros. A ello hay que añadir el incremento de cinco puntos de las cotizaciones máximas a la Seguridad Social desde enero. Las 30 subidas se desglosan de la siguiente forma: cinco afectan al IRPF, cuatro a Sociedades, tres a Impuestos Especiales, dos al IVA, dos al IBI, una al Impuesto de Patrimonio y una a las indemnizaciones a Directivos. Le siguen 12 nuevas figuras tributarias: ocho afectan al sector eléctrico, una a Loterías, otra a Depósitos Bancario, otra al tramo autonómico de Hidrocarburos y otra al Medio Ambiente

El principal instrumento para modificar los impuestos han sido las leyes de Presupuestos Generales del Estado, de las que el Gobierno ha elaborado dos. La de 2012, que presentó en marzo de este año, y la de 2013, que presentó en septiembre. Para equilibrar sus ingresos y gastos, el Gobierno también ha introducido dos modelos de copago y elevó las tasas en el sistema universitario para aumentar los ingresos que obtiene por los servicios públicos.

EL MUNDO recuerda que en el programa electoral del PP concretaba muy pocas medidas fiscales: desembolso del IVA para pymes sólo cuando cobraran sus facturas, aplicación del IVA superreducido a la compra de vivienda habitual, generalización del tipo del 25% para grandes empresas y del 20% para pymes, tratamiento fiscal favorable a beneficios reinvertidos e incremento del mínimo familiar exento en el IRPF. Otra propuesta del PP era rebajar las cotizaciones sociales a las empresas a cambio de subir el IVA para mejorar la competitividad.

CONSEJO DE MINISTROS DE 03/05/2013

INFORME sobre el Anteproyecto de Ley de reforma de la [Ley de Enjuiciamiento Civil](#).

- Se equiparán a las labores que se realizan en Europa y **los procuradores** podrán participar en actos de comunicación, embargos y algunos actos de ejecución de resoluciones, siempre bajo las órdenes del secretario judicial y control judicial.
- El ciudadano podrá elegir en cada procedimiento que estos actos se realicen por los funcionarios de la Administración de Justicia o por este colectivo.

El Consejo de Ministros ha recibido un informe del ministro de Justicia sobre el Anteproyecto de Ley de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil para aproximar las funciones de los procuradores españoles a las que tienen sus homólogos en el resto de Europa. La principal novedad de la futura Ley es que permitirá al ciudadano elegir quién desea que se ocupe de practicar los actos de comunicación, los embargos y algunos actos de ejecución de la resolución que se dicte al final del proceso: el procurador, bajo las órdenes del secretario judicial y control judicial, o los funcionarios de la Administración de Justicia, como hasta ahora.

Los procuradores, ya presentes en el Derecho romano o en las Partidas de Alfonso X el Sabio como "personeros", no han perdido nunca la condición de representante procesal de parte. **El Anteproyecto de Ley, que se enmarca en la reforma en profundidad de la Administración de Justicia que se está realizando, persigue desarrollar las funciones de colaboración y auxilio con la Administración de Justicia que ya realizan los procuradores para agilizar y dotar de mayor eficacia los trámites procesales.**

Durante la pasada Legislatura, la Ley de Medidas de Agilización Procesal, del 10 de octubre de 2011, ya acentuaba la actuación del procurador como colaborador de la Administración de Justicia en la línea marcada por el Libro Blanco de la Justicia elaborado por el Consejo General del Poder Judicial.

La nueva norma amplía las atribuciones y obligaciones de los procuradores a todos los actos de comunicación y a determinados actos de ejecución y de cooperación y auxilio de la Administración de Justicia. Será la parte quien decida al principio del procedimiento quién quiere que se encargue de dichos actos, siempre bajo la dirección del secretario judicial y

control judicial: funcionarios al servicio de la Administración de Justicia o su procurador, a su costa. Si el ciudadano no especifica nada, se entenderá que se encargarán, como hasta ahora, funcionarios de la Administración de Justicia.

Principales líneas de refuerzo

Las principales líneas de refuerzo de las funciones de los procuradores son:

- **Actos de comunicación**, garantizando la eficacia de las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.
- **Posibilidad de realizar embargos de bienes muebles y cuentas corrientes.**
- **Incremento de sus funciones en los procesos de ejecución**, pues podrán realizar el requerimiento de pago en el domicilio del ejecutado o donde puedan encontrarlo.
- Posibilidad de encargarse, a través de los Colegios de Procuradores, del **depósito y de la administración judicial de los bienes embargados** (obligación que corresponde a la Administración que ostente las competencias en materia de medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia), de acuerdo con las directrices que imparta el secretario judicial.
- Posibilidad de ser designados como **entidad especializada en la subasta de los bienes embargados.**

Mientras participen en el ejercicio de funciones públicas, la Ley confiere a los procuradores la **condición de agentes de la autoridad**, por lo que sus notificaciones producirán plenos efectos cuando el destinatario se encuentre en su domicilio y se niegue a recibir la copia de la resolución, y ya no tendrán que realizar estos actos acompañados de dos testigos.

Juicio verbal y proceso monitorio

La Ley de Enjuiciamiento Civil también se reformará para incluir ciertas demandas de los operadores jurídicos en los juicios verbales para evitar la indefensión sin demorar el proceso. Entre ellas destaca la introducción de la contestación escrita, que hasta ahora sólo estaba prevista para determinados procedimientos especiales. Del mismo modo, siempre que el tribunal lo considere pertinente, se otorga a las partes la posibilidad de renunciar a la celebración del trámite de vista, permitiendo, así, la agilización del procedimiento y que la sentencia pueda ser dictada sin más trámites tras el escrito de contestación a la demanda.

06 de mayo de 2013

Además, en los procesos monitorios se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 14 de junio de 2012, en el asunto C-618 Banco Español de Crédito, en la que se declaró que la normativa española no es acorde con el derecho de la Unión Europea en materia de protección de los consumidores, al no permitir que el juez que conoce una demanda en un proceso monitorio examine de oficio el carácter abusivo de una cláusula sobre intereses de demora contenida en un contrato. La Ley permitirá ahora un trámite para examinar y controlar la existencia de esas cláusulas abusivas, previa audiencia de las partes.